



COLEGIO DE MATRONAS Y MATRONES DE CHILE  
Phillips 15-6° piso Of. L - Santiago  
Fono: (56-2) 26382900  
Correo Electrónico: [colegio@colegiodematronas.cl](mailto:colegio@colegiodematronas.cl)  
Página Web: [www.colegiodematronas.cl](http://www.colegiodematronas.cl)

## **INSTRUCTIVO N° 4** **PROCESO ELECCIONARIO AÑO 2018** **COLEGIO DE MATRONAS Y MATRONES DE CHILE**

Según el Estatuto vigente, cada tres años en el mes de mayo, se deben realizar elecciones. Por esta razón, indicamos a ustedes la fecha y pasos a seguir para la realización del proceso eleccionario correspondiente al año 2018, para su período 2018-2021.

A raíz de lo indicado precedentemente, ponemos en vuestro conocimiento que el proceso eleccionario, a nivel nacional, se realizará en los días **29, 30 y 31 de mayo, este último hasta las 16.00 horas.**

En esta oportunidad debemos elegir:

- a.- 7 integrantes para el Directorio Nacional.
- b.- 5 integrantes para cada Directorio Regional.
- c.- 3 integrantes para el Tribunal de Disciplina de cada Consejo Regional.

Todo lo anterior, en un mismo acto eleccionario.

**A.- Elección de Directorio Nacional:** Organización a cargo del actual Directorio Nacional

1. Sortear la **Comisión Nacional de Escrutinios** durante la primera semana de abril.
2. Enviar **Instructivo del Proceso Eleccionario del año 2018** a cada Consejo Regional.
3. Publicar aviso en un diario de circulación nacional convocando al proceso eleccionario 2018-2021, **el día 14 de mayo de 2018.**
4. Los requisitos para ser candidata(o) al Directorio Nacional son:

- a) Tener la calidad de colegiada(o) durante, a lo menos, tres años consecutivos anteriores a la fecha de elección o designación, en su caso.
  - b) Que nunca haya sido sancionada(o) por el Colegio por faltas a la ética o a la disciplina.
  - c) No haber sido condenada(o) por crimen o simple delito.
  - d) Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales.
  - e) No estar afecta(o) a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política y las leyes.
  - f) Los demás requisitos prescritos por el Decreto Ley N° 2.757 del año 1979 en su Artículo 10°.
5. Se reciben postulaciones de candidatas(os), ya sea en forma individual o por listas, las que deberán venir patrocinadas por el 5% de las(os) colegiadas(os) al día en el Consejo Regional respectivo.
  6. El plazo de presentación de candidatas(os) al Directorio Nacional vence el **viernes 11 de mayo de 2018, a las 18.00 horas.**
  7. Tendrán derecho a votar:
    - Colegiadas/os con antigüedad igual o mayor a 6 meses y sus cuotas al día.
    - Se considera cuotas al día al 30 de abril de 2018.
    - Las/os morosas/os podrán votar, pagando previamente lo adeudado a la/el Secretaria/o de la Comisión, quien les extenderá un recibo provisorio y remitirá el pago a la Tesorería del Consejo Regional correspondiente, dejando constancia en el Libro de Registro de Firmas.
  8. Cada colegiado que ejerza su derecho a voto podrá marcar, como máximo, un total de 7 preferencias para el Directorio Nacional para distribuirla entre los candidatos de las diversas listas para este Directorio, sin que pueda recibir más de una de ellas cada postulante. Así entonces, aquellas papeletas que contengan la manifestación de más de 7 preferencias será considerada nula; de igual manera ocurre con aquellos candidatos que han sido manifestado con más de una preferencia por papeleta.  
La preferencia ha de demostrarse por medio de una línea vertical que parta en dos a aquella que refleja cada uno de los candidatos.
  9. Las nóminas de candidatas/os al Directorio Nacional serán remitidas a los Consejos Regionales **después del 11 de mayo** hasta cumplida la primera quincena del mismo mes.
  10. A contar de la segunda quincena del mes de mayo de 2018 el Directorio Nacional puede realizar todo tipo de difusión de las(os) postulantes a Directorio Nacional a nivel nacional.
  11. Cada Regional deberá informar a la Comisión Nacional de Escrutinios antes de las 12.00 horas del día siguiente de terminado el proceso electoral de los

computos finales de la elección del directorio nacional. **El correo electrónico es [comision.nac.escrutinios@colegiodematronas.cl](mailto:comision.nac.escrutinios@colegiodematronas.cl)**

12. Las papeletas escrutadas de la elección de Directorio Nacional, deberán ser enviadas por el Tricel en un sobre sellado y por correo certificado a calle Phillips 15, piso 6, Oficina L, Santiago Centro, entre las 48 y 72 horas posteriores al término de la elección.
13. De no presentarse candidatos o candidatas, se procederá a realizar un nuevo proceso eleccionario en un plazo no superior a 30 días contando desde la fecha tope de la recepción de listas. El plazo sería el día 11 de junio de 2018.
14. De presentarse sólo una lista con el número de candidatos requeridos para los cargos establecidos para el Directorio Nacional y que cumplan con los requisitos, ésta queda automáticamente electa.
15. El Directorio Nacional electo asumirá sus cargos el primer día hábil del mes subsiguiente de finalizado el proceso eleccionario (Art. 22 del Estatuto de la Orden).

**B.- Elección de Directorios Regionales: Organización a cargo de cada Directorio del Consejo Regional vigente**

1. Se recibirán postulaciones de candidatas(os), ya sea por listas o individualmente, las que deben ser patrocinadas por el 5% de las(os) colegiadas(os) al día del respectivo Consejo Regional.
  - a) Ningún colegiado/a podrá patrocinar más de una lista.
2. Requisitos para ser candidatas(os) al Directorio Regional son:
  - a.- Ser colegiada(o) durante a lo menos un año.
  - b.- Tener domicilio en la región respectiva.
  - c.- Estar al día en el pago de sus cuotas sociales.
  - d.- Que nunca haya sido sancionada(o) por el Colegio por faltas a la ética o a la disciplina.
  - e.- No haber sido condenada(o) ni hallarse procesado por crimen o simple delito.
3. El plazo de presentación de candidatas(os) al Directorio del Consejo Regional **vence el día 14 de mayo de 2018, a las 12.00 horas.**
4. Anunciar en el diario de mayor circulación local, los días, horas y lugares de votación. Esta publicación deberá realizarse con **15 días de anticipación a lo menos del inicio de las votaciones.**

5. Elegir por sorteo la **primera semana de mayo de 2018** a la **Comisión Regional Receptora de Sufragios** (integrada por 3 miembros colegiados/as, con derecho a voto y que no sean candidatos/as).
6. Constituir las **Comisiones Receptoras de Sufragios Locales** hasta el **18 de mayo de 2018**.
  - a) Dentro de estas Comisiones Locales, podrá haber una Comisión Receptora Móvil o Itinerante, que actuará bajo el principio de la accesibilidad a la votación. Esta dependerá de la Comisión Regional Receptora de Sufragios.
  - b) La Comisión Local deberá contar con una urna sellada, un libro de firmas y un sobre para luego ser sellado.
  - c) Terminado el proceso de votación la Comisión Local deberá proceder a ver que coincidan el número de firmas y el número de folios.
  - d) Deberá levantar un Acta con estos datos.
  - e) Deberá entregar a la Comisión Regional Calificadora de Elecciones todo el material que consta de: el Acta, el libro de firmas, la urna y el sobre sellado que contenga el número de folios, antes de las 18.00 horas, del día 31 de mayo de 2018.

**7. Comisión Regional Calificadora de Elecciones:**

- a) Se elegirá por sorteo de los miembros del Regional respectivo que no estén postulando a candidatos.
- b) De los 3 integrantes de esta Comisión deben elegir un Presidente y un Secretario.
- c) Entrará en funciones desde la publicación del aviso de elecciones, 14 de mayo de 2018.
- d) Las funciones y obligaciones de esta Comisión serán:
  - Revisar que los candidatos/as al proceso electoral cumplan con los requisitos establecidos.
  - Entregar un informe escrito, a más tardar a las 18:00 horas del día siguiente de la inscripción, a la ministra fe sobre el cumplimiento de los requisitos.
  - Estar a cargo de la seguridad e integridad de las urnas.
  - Estar a cargo de las reclamaciones en las materias relacionadas con el proceso electoral que se interpongan.
  - Deberá entregar a cada Comisión Local un libro de registro de firmas (con nombre, rut y número de Registro Nacional) en el que frente a casilleros en blanco firme la o él votante.
  - Deberá entregar a cada Comisión Local el padrón que certifique la calidad de socios con cuotas al día.
  - Le corresponderá remitir un informe final al Consejo Regional respectivo.
  - Finalizado el proceso de votaciones deberá recepcionar el material electoral de las Comisiones Locales hasta las 18.00 horas, del 31 de mayo.

- Recepcionado la totalidad del material electoral, se deberán abrir las urnas en presencia de un Notario. Previo de la contabilidad de las preferencias, el Notario deberá constatar que coincida el número de firmas, con el número de folios y con el número de votos y posteriormente en presencia del Notario, se procederá al conteo de los votos emitidos.
  - El Notario deberá levantar un Acta Notarial.
8. Cada colegiado que ejerza su derecho a voto podrá marcar, como máximo, un total de 5 preferencias para el Directorio Regional para distribuirla entre los candidatos de las diversas listas para este Directorio, sin que pueda recibir más de una de ellas cada postulante. Así entonces, aquellas papeletas que contengan la manifestación de más de 5 preferencias será considerada nula; de igual manera ocurre con aquellos candidatos que han sido manifestado con más de una preferencia por papeleta.  
La preferencia ha de demostrarse por medio de una línea vertical que parta en dos a aquella que refleja cada uno de los candidatos.
  9. De no presentarse candidatos o candidatas, se procederá a realizar un nuevo proceso eleccionario en un plazo no superior a 30 días contando desde la fecha tope de la recepción de listas. El plazo sería el día 14 de junio de 2018.
  10. De presentarse sólo una lista con el número de candidatos requeridos para los cargos establecidos para el Directorio Regional y que cumplan con los requisitos, ésta quedará automáticamente electa.
  11. De presentarse 2 listas y que cumplan con los requisitos, se procederá a la realización del proceso eleccionario de acuerdo a las fechas y requisitos establecidos en los artículos precedentes de este Instructivo.
  12. A contar de la segunda quincena del mes de mayo de 2018 el Directorio Regional puede realizar todo tipo de difusión de las(os) postulantes.
  13. El Directorio Regional electo asumirá sus cargos el primer día hábil del mes subsiguiente de finalizado el proceso eleccionario (Art. 35 del Estatuto de la Orden).

C.- **Elección del Tribunal de Disciplina:**

1. En cada Consejo Regional existirá un **Tribunal de Disciplina** compuesto por tres miembros que durarán en sus cargos 3 años, elegidos en votación secreta.
2. Los Consejos Regionales recibirán postulantes patrocinados, por a lo menos, el 5% de las/os colegiados/as al día de su Regional.
3. Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Estar inscritos en los registros del Consejo Regional respectivo durante, a lo menos, los dos años anteriores a la elección.
  - b.- Tener a lo menos cinco años de antigüedad en el Colegio y
  - c.- Reunir los requisitos señalados en el Art. 36 letras b), c), d) y e) del Estatuto. (Referido a los requisitos para ser miembro del Directorio Regional enunciados precedentemente).
4. Cada colegiado que ejerza su derecho a voto podrá marcar, como máximo, un total de 3 preferencias para el Tribunal de Disciplina para distribuirla entre los candidatos de las diversas listas para este Tribunal, sin que pueda recibir más de una de ellas cada postulante. Así entonces, aquellas papeletas que contengan la manifestación de más de 3 preferencias será considerada nula; de igual manera ocurre con aquellos candidatos que han sido manifestado con más de una preferencia por papeleta.
- La preferencia ha de demostrarse por medio de una línea vertical que parta en dos a aquella que refleja cada uno de los candidatos.

Todos los pasos e instrucciones respecto a la realización del proceso eleccionario se encuentran contemplados en el Estatuto, Reglamento de Elecciones e Instructivos. Información que además puede encontrar en nuestra página web.

## DIRECTORIO NACIONAL COLEGIO DE MATRONAS Y MATRONES DE CHILE

DN/pgm  
N°142.-2018.-

**“El mundo necesita a las Matronas/es - ¡hoy más que nunca!”**

**Confederación Internacional de Matronas-CIM y Colegio de Matronas y Matrones de Chile**

**Consejos Regionales:** Arica y Parinacota - Iquique - Antofagasta - Atacama - La Serena - Valparaíso - Aconcagua -  
Metropolitano - Rancagua - Maule - Ñuble - Concepción - Biobío - Temuco - De Los Ríos - Osorno -  
Puerto Montt - Chiloé - Coyhaique - Magallanes y Antártica chilena